



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**

KATAGA SAS

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción	4
2.	Marco Normativo	4
2.1.	General	4
1.1.	De mejor práctica	5
2.	Ámbito de aplicación	6
3.	Objetivo	6
4.	Finalidad del SARLAFT	6
5.	Glosario	7
6.	Funciones y responsabilidades frente al SARLAFT	11
7.	Políticas del SARLAFT	15
7.1.	Política general	15
7.2.	Políticas Específicas:	15
8.	Procedimientos	17
8.1.	Procedimiento de Gestión del Riesgo	18
8.1.1.	identificación de los factores de riesgo de LA/FT	18
8.1.2.	Identificar y actualizar los riesgos LA/FT en cada factor de riesgo	18
8.1.3.	Valorar los riesgos inherentes de LA/FT	19
8.1.4.	Identificar, actualizar controles y otros mitigantes para valorar los riesgos residuales de LA/FT	19
8.1.5.	Monitorear el perfil de riesgo LA/FT y detectar operaciones inusuales y sospechosas	19
8.2.	Procedimientos de debida diligencia	19
8.2.1.	Conocimiento del beneficiario final de las actividades de recaudo y pago	19
8.2.2.	Actividades mientras dure la relación contractual: monitoreo continuo de transacciones	20
8.2.3.	Personas y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a la Compañía	20
8.2.3.1.	Personas expuestas políticamente PEP	20

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

8.2.3.2.	Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT	21
8.2.3.3.	Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT	23
8.2.3.4.	Operaciones en efectivo	23
8.1.6.	Manejo de las coincidencias en listas de prevención de LA/FT	24
8.1.6.1.	Si la persona está registrada en la lista colombiana de organizaciones terroristas, la lista ONU o en la lista de OFAC:	24
8.1.6.2.	Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:	25
9.	Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas	25
9.1.	Detección y análisis de operaciones inusuales	25
9.1.1.	Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales	27
9.1.2.	Determinación de operaciones sospechosas	27
9.1.3.	Reporte de operación sospechosa	28
9.1.4.	Documentación y archivo de los casos analizados	29
10.	Documentación y divulgación	29
10.1.	Documentos del SARLAFT	29
1.1.1.	Reportes Internos	30
1.1.2.	Reportes Externos	30
10.2.	Diseño y ejecución del plan de capacitación	31
1.1.1.	Divulgación del sistema	31
1.2.	Atención de requerimientos de autoridades	31
1.3.	Infraestructura Tecnológica	31
1.4.	Imposición de sanciones	31

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

1. Introducción

KATAGA S.A.S. es una sociedad colombiana constituida el 14 de febrero de 2019 que actúa como agente colector de pagos en el territorio colombiano para clientes internacionales, entre otros.

La actividad a la que se dedica la Compañía no es ajena a los riesgos de LAFT, y es por ello, que, en observancia de principios y valores corporativos, y los lineamientos de prevención de lavado de activos, el máximo órgano social de la empresa en Colombia, se permite emitir el presente documento con políticas y procedimiento de prevención del riesgo de LAFT, a fin de mitigar las consecuencias que pueden ocasionar estas conductas delictivas a la Compañía en relación con su competitividad, productividad y perdurabilidad en el tiempo.

2. Marco Normativo

2.1. General

En Colombia existen las siguientes obligaciones normativas en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT que son aplicables a todas la Compañía en marcha dentro del territorio nacional, motivo por el cual para el diseño de este documento se han contemplado, así:

- **Ley 1121 de 2006.** Establece que la Compañía debe realizar un reporte a la UIAF cuando tengan conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- **Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.** De acuerdo con el artículo 119, la Compañía tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes (dinero, activos muebles e inmuebles) que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.

De igual forma, el artículo 7, impone a la Compañía una carga de actuar con buena fe exenta de culpa para que en caso de tener que comparecer a un proceso de extinción de dominio pueda demostrar que actuó con diligencia y prudencia, y de esta forma ejercer su derecho a la defensa.

- **Código Penal Colombiano. Artículo 441.** La Compañía, de acuerdo con el artículo citado tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente¹, cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LAFT, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.

¹ Fiscalía General de la Nación.

KATAGA

- **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016:** Por el cual se indica quienes en Colombia son catalogadas como Personas Expuestas Políticamente -PEP, quienes se considera pueden exponer a un mayor riesgo de LA/FT a las Compañías.-

1.1. De mejor práctica

Teniendo en cuenta que la Compañía no se encuentra actualmente vigiladas por ninguna Superintendencia en Colombia, pero que por mejor práctica y como se dijo en la introducción diseñan un SAGRLAFT, se han tomado las siguientes directrices, como guía para establecer el sistema.

- **Capítulo I, Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia²:** el numeral 2.3.8.1.3³ de esta norma señala la obligación por parte de los establecimientos de comercio o entidades administradoras de pasarelas de pago de contar con políticas y procedimientos relacionados con la prevención y el control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. **Concepto 2018093993-001 del 27 de agosto de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia:** Este concepto señala que la obligación por parte de las pasarelas de pago de contar con políticas y procedimientos relacionados con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, sin que ello quiera decir que deban aplicar de esta manera, el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Básica Jurídica referente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- **Circular Externa 11 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia:** Por la cual recuerda a las entidades vigiladas el deber de dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia y de realizar su consulta de manera previa y obligatoria a la vinculación del potencial cliente y durante la relación contractual. Igualmente informa que en cumplimiento de las recomendaciones 6 y 7 del GAFI, el Consejo de Seguridad Nacional, en sesión del 17 de enero de 2020, aprobó adoptar como obligatorias para el país, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas catalogadas como terroristas.

Esta lista se conocen como Lista Colombiana de Organizaciones Terroristas o Lista Duque.

² Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros.

³ Hace referencia a Vinculación de entidades administradoras de pago y establecimientos de comercio, como parte de los CRITERIOS en la SEGURIDAD Y CALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES.

KATAGA

- **Manual de Buenas Prácticas de Pasarelas de Pago en Colombia de la Cámara de Comercio Electrónico:** documento que contiene medidas de protección frente a los riesgos sugeridas para las Pasarelas de Pago en Colombia.
- **Consulta en listas restrictivas;** Como parte de sus controles de mejor práctica, la Compañía, puede consultar la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjero (*OFAC* por sus siglas en inglés), aunque no sea vinculante para Colombia.
- **UK Bribery Act 2010:** dado que KATAGA S.A.S. cuenta con clientes de presencia en Reino Unido, aplicará como mejor práctica esta regulación.

2. **Ámbito de aplicación**

Este documento está dirigido a los Administradores, Clientes, Empleados, Proveedores, Contratistas y demás terceros que tengan vínculos con la Compañía.

3. **Objetivo**

Este Manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (“Manual”) contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir los criterios y procedimientos que en materia prevención del Riesgo de LAFT ha adoptado la Compañía, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LAFT.

Por otra parte, este Manual sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer cómo enfrenta la Compañía la problemática de LAFT a la que en desarrollo de su actividad se encuentra expuesta.

Este Manual es una herramienta de capacitación a todo nivel de KATAGA.

4. **Finalidad del SARLAFT**

- a) Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la Compañía pueda estar siendo usadas para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- b) Minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la Compañía se introduzcan recursos provenientes del LA/FT.
- c) Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados (reputacional, legal, operativo o de contagio) al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia de prevención y control del LA/FT.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- e) Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF (en calidad de sujeto no obligado a reportar) y a las demás autoridades a que haya lugar.

5. Glosario

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo de las presentes disposiciones, las cuales, podrán estar desarrolladas en el presente Glosario, para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Beneficiario Final: Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) naturales o jurídicas que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital⁴, en caso de tener naturaleza societaria.

Ciente: Es toda persona jurídica con la cual la Compañía, establece una relación contractual o legal, para la venta de sus servicios

Control del Riesgo de LAFT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones que actúan para minimizar el riesgo LAFT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia (Due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de que la Compañía o sus administradores puedan ser considerados culpables por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La Debida Diligencia puede ser Avanzada, que equivale a la presente definición, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o realiza un trabajo dentro de la Compañía y a cambio recibe una remuneración o sueldo.

Evento: Incidente o situación de riesgo LAFT que ocurre o puede ocurrir en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LAFT en la Compañía y se deben tener en cuenta para identificar los eventos que puedan generarlo en las operaciones, negocios o

⁴ De acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de las Políticas y Procedimientos de Prevención de LA/FT de KATAGA, el porcentaje de referencia que se tendrá para el conocimiento del Beneficiario Final será el 25%.

KATAGA

contratos que realiza KATAGA. Para efectos del presente Manual se tendrán en cuenta los siguientes Factores de Riesgo:

- a) Clientes/ beneficiarios finales.
- b) Servicios
- c) Canales
- d) Jurisdicciones

Financiación del Terrorismo - FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas en donde la Compañía desarrolla su actividad

Lavado de Activos - LA: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

LAFT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LAFT. A nivel internacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAIDA o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única Lista Vinculante para Colombia.
- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.

- La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.
- La Lista del Banco de Inglaterra.

A nivel nacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con la Nación y cuya responsabilidad fiscal respecto del Estado a ha sido establecida, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativas a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como Proveedores ficticios.
- La lista colombiana de organizaciones terroristas, relativa a la transcripción de la lista de organizaciones terroristas de estados unidos y la unión europea.

Lista Vinculante: Lista de personas o entidades, ya sea, asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de la vinculatoriedad bien sea de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de tratados de derecho internacional debidamente ratificados por Colombia.

Monitoreo y/o Seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al Empleado de KATAGA, que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LAFT. Este podrá ser de nacionalidad colombiana o extranjera, y podrá estar localizado por fuera del territorio colombiano.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una Operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por KATAGA no permitieron realizarla. Estas operaciones se reportarán a la UIAF en calidad de no obligado a reporte.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de KATAGA, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios del sector o la industria en la que se desenvuelve una Contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad económica que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones se reportarán a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) en calidad de no obligado a reporte.

Personas expuestas políticamente - PEP: Son personas nacionales o extranjeras que pueden exponer a un mayor riesgo⁵ de LA/FT a KATAGA por desempeñar o haber desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado. La calidad de PEP sólo la conservará la persona por un período de 2 años con posterioridad a la fecha en que haya dejado de desempeñar las funciones o cargos.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo LAFT en KATAGA y hacen parte del proceso de gestión del riesgo LAFT.

Productos: Bienes y Servicios que ofrecen en venta la Compañía en desarrollo de su objeto social.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de KATAGA y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LAFT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir KATAGA por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia).

Riesgos asociados al LAFT: Se refieren a las consecuencias para KATAGA derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, estos son:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre KATAGA, los accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LAFT.

⁵ Abusar de su posición (excepciones), corrupción, impacto superior por interés de los medios.

KATAGA

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre KATAGA, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene KATAGA, de ser utilizadas en actividades de LAFT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir KATAGA, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, contratista, asociado o relacionado con las empresas, vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Sistema o SARLAFT: hace referencia al Sistema de prevención de LAFT adoptado por KATAGA y contenido en este Manual.

Terrorismo: Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas⁶ como ilegítimas.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de LA.

6. Funciones y responsabilidades frente al SARLAFT

6.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas, como máximo órgano social de las empresas

⁶ Por ejemplo, las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

KATAGA

En adición a las funciones establecidas en los estatutos de la Compañía, el máximo órgano social de acuerdo con las mejores prácticas para la prevención y control del LA/FT, estará encragado de:

- Aprobar las políticas y procedimientos del del SARLAFT presentado a su consideración por el representante legal y el oficial de cumplimiento de KATAGA, así como sus actualizaciones.
- Designar un empleado como oficial de cumplimiento, para que sea responsable del diseño, implementación, seguimiento y verificación del cumplimiento del SARLAFT.
- Disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.

6.2. Funciones del representante legal de la Compañía o quien lo supla en sus ausencias temporales o definitivas

En adición a las funciones establecidas en los estatutos , el Representante Legal de KATAGA deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de prevención y control de LAFT:

- Presentar para consideración y posterior aprobación del máximo órgano social, las políticas y procedimientos del Sistema de prevención y control de LAFT, diseñadas en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.
- Recibir semestralmente⁷ los informes del Oficial de Cumplimiento sobre los resultados de la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema, junto con las propuestas de mejora a que haya lugar, así como los resultados de su gestión y de la administración de KATAGA.
- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el Sistema y pueda desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento del mismo.

6.3. Funciones del oficial de cumplimiento o de quién los supla en sus ausencias temporales o definitivas.

⁷ En el mes de julio el informe de lo ocurrido entre enero y junio de cada año y en el mes de enero, lo acontecido entre julio y diciembre del respectivo año.

KATAGA

KATAGA designará una persona natural para desempeñar el mencionado cargo.

Inhabilidades para ejercer el cargo:

- ✓ Cometido o este cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos, enriquecimiento ilícito.
- ✓ Sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
- ✓ Sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Incompatibilidades para ejercer el cargo:

- ✓ Haya ostentado en el último año u ostente el cargo de auditor interno o revisor fiscal.
- ✓ Sea Representante Legal y ostente el cargo de Gerente General y/o Presidente en la Compañía,

Funciones generales y particulares:

- Supervisar y dirigir el diseño del sistema, teniendo en cuenta las características propias de KATAGA y su actividad, así como la identificación de los factores de Riesgo LA/FT.
- Presentar en conjunto con el Representante Legal las políticas y procedimientos del Sistema de prevención de LAFT, para consideración y aprobación del máximo órgano social.
- Velar porque la aprobación del SARLAFT, de que trata el ítem anterior, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- Implementar con el apoyo del Representante Legal las políticas y procedimientos descritos en este Manual.
- Cuando se requiera, el Oficial de Cumplimiento debe evaluar el riesgo de LAFT que implica la incursión de KATAGA en un nuevo negocio y dejar documentado el resultado de la actividad realizada.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- Informar al representante legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los Empleados y de la misma Compañía.
- Presentar semestralmente a la Asamblea de Accionistas y al Representante Legal, un informe escrito del cumplimiento del SARLAFT, que como mínimo contenga la demostración de los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- Analizar los reportes se señales de alerta y operaciones inusuales, realizar las verificaciones necesarias, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revestirla con el carácter de sospechosa.
- Cuando a ello haya lugar, realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas⁸, a la UIAF en su calidad de sujeto no obligado a través del módulo de peticiones, quejas y reclamos.
- Cuando a ello haya lugar, poner en conocimiento de la UIAF y del Vice fiscal General de la Nación a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en la lista colombiana de organizaciones terroristas o en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen, con observancia de la respectiva reserva legal
- Informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación, cuando la Compañía tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LAFT por parte de empleados o terceros que son contrapartes.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Cada vez que sea requerido, certificar ante terceros o entes de control la existencia de un SARLAFT en KATAGA.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS, e informes) y demás información relativa a la prevención de LA/FT al interior de KATAGA.
- Recibir y absolver las consultas en todo lo relacionado con el sistema de prevención y control de LAFT.

⁸ Incluye las operaciones intentadas determinadas como sospechosas.

KATAGA

7. Políticas del SARLAFT

7.1. Política general

- KATAGA está comprometida con la lucha contra el LA/FT, por lo tanto, tendrán cero tolerancia a este riesgo y para ello impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LAFT. cero tolerancia al riesgo de LA/FT para lo cual todas las operaciones, negocios y contratos que adelante KATAGA se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen sobre los Factores de Riesgo⁹ de LAFT, de lo contrario no se tramitarán.

7.2. Políticas Específicas:

- **Política para la identificación de factores de riesgo y eventos de riesgo generados por éstos:** KATAGA, establecerá una metodología para identificar los factores de riesgo y los eventos de riesgo que puedan generar éstos en relación con LA/FT. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados.

Para mitigar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo, KATAGA, diseñará controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos.

Para detectar y corregir deficiencias del SARLAFT, KATAGA establecerá actividades de monitoreo que permitan asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.

- **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:**

Conocimiento de los Clientes: KATAGA tendrá como clientes, entidades que le suministrarán la base de datos con la identificación de las contrapartes a quienes se les procesan pagos y le certificarán el origen lícito de los recursos transados.

Cuando la Compañía contrate con nuevos clientes, deberá identificar y solicitar la declaración de origen de fondos, mediante el llenado de un formulario, el cual será objeto de verificación.

⁹ Contraparte, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones.

KATAGA

KATAGA se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

- **Política para clientes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LAFT:**
 - **Respecto de la jurisdicción:** KATAGA no realizará transacciones desde y hacia países que no han tomado medidas adecuadas para mitigar el riesgo de LA/FT y los cuales están identificados por organismos internacionales como GAFI por ser de alto riesgo¹⁰. En caso de tomar la decisión de adelantar negocios con ellas, evaluará la existencia de otras señales de alerta que puedan dar lugar a no tomar el riesgo de contratar con ellas. En caso de decidir contratar con ellas, las identificará e incrementará el monitoreo durante la relación comercial con ellas.
 - **Respecto de la actividad económica:** KATAGAs realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificarán contrapartes que por la naturaleza de sus actividades¹¹ puedan exponerlas a un mayor riesgo de LAFT estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial. KATAGA no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los productos o servicios.
- **Política respecto a la verificación de listas:** KATAGA no establecerán relaciones contractuales con clientes o beneficiarios finales que se encuentren registrados en la lista colombiana de organizaciones terroristas, en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LAFT se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- **Política frente al reporte de operaciones sospechosas:** KATAGA reportará a las autoridades colombianas aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.
- **Política de manejo de efectivo:** KATAGA no recibirá recursos en efectivo (monedas y billetes) en las ventanillas de caja de la Compañía, salvo aquellos que correspondan a manejos de Caja Menor.

¹⁰ Por ejemplo, a la fecha de elaboración de este manual se encuentran los siguientes, considerados como no cooperantes por parte del GAFI: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Guyana, Irak, Laos, Myanmar, Nueva Guinea, Siria, Uganda, Vanuatu, Yemen.

¹¹ Por ejemplo, Personas políticamente expuestas o familiares de éstos.

KATAGA

- **Conservación y manejo de la documentación del sistema:** KATAGA conservará los documentos y registros relativos al sistema de prevención de LAFT, de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos que soporten el SARLAFT por el término de diez (10) años¹² contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La información y documentos soporte remitidos a las autoridades colombianas, estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por estas.

- **Divulgación y capacitación:**
KATAGA establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de LAFT, el diseño y desarrollo de un plan de capacitación, liderado por el Oficial de Cumplimiento, que permita la sensibilización con la prevención y control de LA/FT.
- **Reserva sobre la información de contrapartes:** KATAGA, levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes¹³, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno del departamento jurídico.
- **Reserva sobre la solicitud de información por autoridades:** Los Empleados de KATAGA guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

8. Procedimientos

¹² Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

¹³ Juez de la República o Fiscal General de la Nación.

KATAGA

8.1. Procedimiento de Gestión del Riesgo

La metodología para la gestión del riesgo utilizada por La Compañía está basada en algunos apartes¹⁴ de la norma técnica colombiana de gestión del riesgo ISO 31000, con la cual se identificará, medirá, controlará y monitoreará riesgos derivados de:

- PERSONAS con las cuales KATAGA tiene vínculos o relaciones legales o contractuales, incluidos los beneficiarios finales de los clientes.
- ACTIVOS fijos o movibles que KATAGA requiere para el desarrollo de su objeto social.
- JURISDICCIONES en las cuales KATAGA desarrollan su objeto social, o en donde las PERSONAS con las cuales tiene vínculos o relaciones se encuentran ubicadas geográficamente.

8.1.1. identificación de los factores de riesgo de LA/FT

Para identificar los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades:

- **Paso 1: Levantamiento del contexto interno y externo** en el cual la Compañía desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con el mercado objetivo, los productos ofrecidos, los canales de distribución, las jurisdicciones en donde desarrolla la actividad y las contrapartes con las que se realizan negocios contratos u operaciones.
- **Paso 2: Identificar los factores de riesgo de LA/FT en la Compañía** con el apoyo de un grupo de expertos¹⁵ que analizarán la información recopilada en el paso anterior, se identificarán las personas, los activos y jurisdicciones a través de los cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.
- **Paso 3: Establecer los factores de riesgo de LA/FT.** De acuerdo con lo analizado en el punto anterior se documentarán las fuentes o factores de riesgo establecidos.

8.1.2. Identificar y actualizar los riesgos LA/FT en cada factor de riesgo

El objetivo de este elemento es identificar (evento y causa) el Riesgo de LA/FT y sus riesgos relacionados (consecuencia), respecto de cada uno de los factores de riesgo. Posteriormente

¹⁴ Numeral 5.4.2. Identificación del riesgo, Numeral 5.4.3. Análisis de riesgo, Numeral 5.4.4. Evaluación del riesgo, Numeral 5.6., Monitoreo y revisión, Numeral 5.7 Registro del proceso de gestión del riesgo.

¹⁵ Gerentes y/o Líderes de las áreas impactadas con el riesgo LA/FT.

KATAGA

identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo LA/FT en cada factor y que afectan negativamente los objetivos del Sistema.

8.1.3. Valorar los riesgos inherentes de LA/FT

Concluida la etapa de identificación, se medirá la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo por cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones se realizarán utilizando como referente los criterios definidos previamente por la Compañía. Como resultado de esta etapa, se establecerá el perfil de Riesgo Inherente de LA/FT.

8.1.4. Identificar, actualizar controles y otros mitigantes para valorar los riesgos residuales de LA/FT

De acuerdo con el perfil de Riesgo inherente al que se vea expuestas la Compañía, en esta etapa con la metodología definida, KATAGA se listara las medidas conducentes a controlar el Riesgo Inherente al que se vean expuestas y evaluaran si la aplicación de estos controles se traduce en una disminución de la posibilidad de acaecimiento o del impacto del Riesgo de LA/FT., en caso de materializarse.

Finalmente, se establecerá el Riesgo Residual de LA/FT.

8.1.5. Monitorear el perfil de riesgo LA/FT y detectar operaciones inusuales y sospechosas

Para vigilar el Riesgo de LA/FT, KATAGA, desarrollara un proceso de vigilancia que facilitará la rápida detección y corrección de las deficiencias del Sistema, que asegure que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos, así como que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente. Las actividades que conlleva el proceso serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento.

8.2. Procedimientos de debida diligencia

8.2.1. Conocimiento del beneficiario final de las actividades de recaudo y pago

Teniendo en cuenta que KATAGA tiene como objeto principal la prestación de servicios a clientes I extranjeros, (en adelante, el “Cliente”) entre los que se incluyen servicios locales de recaudo, la Compañía realizará los siguientes controles con el propósito de conocer el beneficiario final (personas naturales, personas jurídicas de derecho público, sociedades comerciales y entidades sin ánimo de lucro) de las actividades de recaudo y pago:

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- KATAGA recibirá las bases de datos de clientes de su Cliente, las cuales tendrán la siguiente información:
 - Personas naturales: nombre, lugar y fecha de nacimiento, dirección, número de identificación, nacionalidad, teléfono y correo electrónico.
 - Personas naturales:
 - Personas de derecho público: nombre oficial completo, número de identificación, fecha de incorporación o registro y dirección.
 - Sociedades comerciales o mercantiles: nombre oficial completo, número de identificación, fecha de incorporación o registro y dirección. En caso de que se requiera se podrá solicitar la información sobre procedencia de recursos, de estados financieros y registro mercantil.
- KATAGA cruzará en listas restrictivas a los beneficiarios finales de la prestación de servicios tecnológicos y de recaudo a sus Clientes previamente identificados. Como mínimo el cruce en listas restrictivas de prevención de LA/FT abarcará la lista colombiana de organizaciones terroristas, las listas vinculantes para Colombia y las listas OFAC.
- KATAGA segmentará al listado de beneficiarios finales remitidos por sus Clientes con el propósito de determinar la ususalidad de sus transacciones y poder establecer alertas transaccionales.

8.2.2. Actividades mientras dure la relación contractual: monitoreo continuo de transacciones

Mientras dure la relación de KATAGA con clientes:

El Oficial de Cumplimiento deberá adelantar un seguimiento periódico a los antecedentes y las transacciones del beneficiario final para establecer que se encuentran dentro de los parámetros de normalidad asignados según el perfil.

8.2.3. Personas y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a la Compañía

8.2.3.1. Personas expuestas políticamente PEP

El Oficial de Cumplimiento utilizará como método para identificar a las PEP y familiares definidas en el glosario de este manual, las siguientes herramientas:

- Bases de datos suministradas por proveedores de información, la cual NO se constituye como una lista de contrapartes no deseadas o similares.
- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa (si es o ha sido PEP)
 - Preguntas indirectas (si maneja o ha manejado recursos públicos)

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- Información del formulario (nombre del empleador, actividad económica)

El Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades de debida diligencia:

- Verificar que las personas naturales (clientes y beneficiarios finales) han cumplido con el suministro de la información y soportes requeridos por KATAGA.
- Verificar que el resultado de la consulta en la lista colombiana de organizaciones terroristas, listas vinculante (ONU) y restrictiva (OFAC), haya sido satisfactorio.
- Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociados con temas de corrupción o de LAFT.
- Marcarlas en la base de datos, de clientes y beneficiarios finales, según corresponda, de manera que KATAGA pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Monitorear los negocios que se mantengan activos con clientes PEP, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación contractual activa con KATAGA, semestralmente se verificará el estado del PEP en las listas de prevención de LA/FT y corrupción.

Respecto de los PEP, KATAGA tendrá en cuenta lo siguiente:

- La condición de PEP no genera reporte de operación sospechosa, aunque puede estar relacionado con señales de alerta de LA/FT, que tras ser analizadas pueden dar lugar a ello.
- No todos los PEP son iguales, dado que los riesgos que pueden generar a la Compañía pueden ser de distinta índole:
 - Algunos pueden abusar de su posición y rehusarse a cumplir con los procedimientos de conocimiento de la Compañía y ello implica un riesgo legal que debe ser mitigado a través del manejo del PEP por parte de una instancia de nivel superior al que normalmente lo maneja.
 - Otros pueden estar asociados a corrupción u otras conductas conexas al delito de LA y ello configurarse en una señal de alerta, objeto de análisis.
 - Otros pueden generar un impacto superior a KATAGA, dado el interés que sobre ellos mantienen los medios de comunicación.

8.2.3.2. Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT

El Oficial de Cumplimiento utilizará como método para identificar las actividades económicas, las siguientes herramientas

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- Ocupación o actividad del beneficiario final reportada por los Clientes en la base de datos que remite periódicamente a la Compañía.
- Auto clasificación del proveedor a través de la recopilación de información en el formulario de conocimiento.
 - Pregunta directa sobre la actividad, ocupación para personas naturales
 - Pregunta directa sobre el sector económico y el código CIUU para las personas jurídicas.

La identificación de algunas de las siguientes actividades económicas en los beneficiarios finales de KATAGA, representan un riesgo de LA/FT superior debido a que tradicionalmente son más utilizadas por organizaciones criminales que buscan el anonimato y suelen pagar en efectivo:

- Agentes Inmobiliarios
- Casas de empeño
- Casinos y negocios de apuestas
- Comerciantes de piedras y metales preciosos
- Clubes de fútbol
- Entidades sin ánimo de lucro
- Notarios
- Abogados
- Contadores Públicos

Con las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de riesgo superior desde la óptica LA/FT, deberán realizarse actividades de debida diligencia avanzada por parte del Oficial de Cumplimiento así:

- Verificar para clientes y beneficiarios finales, que el resultado de la consulta en la lista colombiana de organizaciones terroristas, listas vinculante (ONU), restrictiva (OFAC) y otras de que disponga KATAGA, ha sido satisfactorio frente al riesgo de LA/FT
- Marcar en la base de datos, de clientes y beneficiarios finales, según corresponda a las personas como “ACTIVIDAD ECONOMICA DE RIESGO”, de manera que KATAGA pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Monitorear los negocios y operaciones que se mantengan con beneficiarios finales marcados “ACTIVIDAD ECONOMICA DE RIESGO”, para determinar posibles operaciones inusuales.
- Mientras dure la relación comercial activa con los beneficiarios finales con KATAGA, semestralmente se verificará el estado de la persona en las listas de prevención de LA/FT.

Algunos documentos de debida diligencia mejorada, que se pueden requerir a las contrapartes catalogadas como de riesgo superior, de acuerdo con la actividad económica son:

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- ✓ Solicitar certificados sobre políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, cuando la contraparte realice una actividad económica sujeta al mencionado control.
- ✓ Solicitar a empresas extranjeras el certificado de cumplimiento de las medidas de prevención y/o control de LA/FT que apliquen en el país de origen. Ejemplo: Ley patriota en EEUU.
- ✓ Solicitar el “Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el manejo de sustancias químicas controladas”, para empresas productoras o distribuidoras de sustancias controladas.

8.2.3.3. Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT

El Oficial de Cumplimiento utilizará como método para identificar si la jurisdicción de clientes o beneficiarios finales puede representar un riesgo superior de LA/FT, el siguiente:

- Tratándose de beneficiarios finales, el lugar de origen de la transacción.

Con las personas naturales o jurídicas identificadas en jurisdicciones distintas de las prohibidas en la política, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia avanzada por parte del Oficial de Cumplimiento así:

- Tratándose de beneficiarios finales de las transacciones, verificar que el resultado de la consulta en listas vinculante, restrictiva y otras de que disponga KATAGA, sea satisfactorio desde el punto de vista del riesgo LA/FT.
- Marcar en la base de datos, de beneficiarios finales según corresponda a las personas como “JURISDICCIÓN DE RIESGO”, de manera que KATAGA pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Mientras dure la relación comercial activa con KATAGA, semestralmente se verificará el estado de la persona y sus relacionados en las listas de prevención de LA/FT.

8.2.3.4. Operaciones en efectivo

De acuerdo con la política, KATAGA no manejará transacciones en efectivo con sus contrapartes, todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero. Las únicas operaciones en efectivo que se pueden realizar dentro de la Compañía son las que se encuentran señaladas en el Instructivo para la administración de recursos de caja menor que llegue a diseñar la Compañía y las que diseñe la Compañía para pagos en efectivo de clientes, que solamente operarán en las causales taxativas que llegue a diseñar la Compañía.

KATAGA

8.1.6. Manejo de las coincidencias en listas de prevención de LA/FT

Respecto de toda consulta en listas vinculante y/o restrictiva, se dejará evidencia de la validación realizada de los nombres y números de identificación de las personas que aparezcan en el formulario de vinculación electrónico junto con el nombre, fecha y hora en que el empleado encargado realizó la actividad de consulta.

Las coincidencias exactas de nombre y número de identificación en listas de prevención del LA/FT se manejarán así:

8.1.6.1. Si la persona está registrada en la lista colombiana de organizaciones terroristas, la lista ONU o en la lista de OFAC:

- **Y está solicitando vincularse (contraparte) y/o KATAGA pretende adquirirle un bien o servicio:**
No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación, salvo que KATAGA:
 - ✓ Tenga autorización válida de una autoridad competente¹⁶.
 - ✓ Reciba orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad y no pueda oponerse a ella.
 - ✓ Exista una norma legal clara que determine la obligación de vincular.
 - ✓ En caso de que exista una exención o *waiver* por parte OFAC respecto de una persona y para ello se requerirá autorización del Representante Legal para iniciar o mantener la relación contractual con la Contraparte.

- **Ya se encuentra vinculada:** Con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en el respectivo contrato se terminará la relación. Tratándose del contrato de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana. KATAGA a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una Operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades¹⁷ competentes. El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la Contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas o comerciales.

- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.**
Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - ✓ Terminar la relación contractual lo antes posible.
 - ✓ Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
 - ✓ Monitorear las operaciones o negocios que se mantengan, con una frecuencia mayor respecto de contrapartes de su misma naturaleza.

¹⁶ Juez de la República, Fiscalía General de la Nación.

¹⁷ Al Vicefiscal General de la Nación tratándose de coincidencias en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

KATAGA

- ✓ Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones desde el inicio para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
- ✓ Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
- ✓ No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

8.1.6.2. Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:

- **Y está solicitando vincularse y/o KATAGA requiere adquirir un bien o servicio:** El Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y definirán con Representante Legal o quién este designe, el tratamiento que se dará a la Contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el Riesgo Legal y Reputacional que pueda representarle a KATAGA, la no aceptación de la vinculación o la solicitud de explicaciones a la Contraparte.
 - Si se trata de solicitud de explicaciones, se deberá dar un tiempo máximo de respuesta a la Contraparte, vencido el cual deberá reunirse nuevamente el órgano consultivo para tomar las acciones correspondientes. Se generará el acta de la reunión y el dueño del proceso ejecutará las decisiones adoptadas.
- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - ✓ Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
 - ✓ Monitorear sus operaciones con una frecuencia mayor respecto de las demás Contrapartes.
 - ✓ Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
 - ✓ Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - ✓ No aplicar ningún tipo de excepción.

9. Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas

9.1. Detección y análisis de operaciones inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de beneficiarios finales de las transacciones para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF o a las autoridades competentes. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados y el Oficial de Cumplimiento de KATAGA, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- ✓ **Listas y bases de datos nacionales e internacionales.** A través de su uso se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT.

Se realiza llevando a cabo un proceso de cruce individual en el momento de la vinculación o masivo por lo menos una vez al semestre para identificar si existe algún cambio en la situación de las personas con el paso del tiempo.

- ✓ **Señales de alerta no transaccionales.** Mediante el levantamiento de información con relación a la actividad económica de la contraparte, el conocimiento del negocio y la experiencia del personal de la Compañía, se establecen las siguientes señales de alerta relacionadas con comportamientos atípicos que, de ser detectados, durante la ejecución de los procedimientos en KATAGA, deben ser reportados de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se lista una serie de señales de alerta a tener en cuenta:

Señales de alerta con Clientes y beneficiarios finales

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación, incluida la información del beneficiario final. Incluye la no entrega de los soportes requeridos por la Compañía.
- Negarse a actualizar o complementar la información cuando se le requiera y a juicio del Oficial de Cumplimiento NO exista una justificación para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes de prevención LA/FT.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realiza la contraparte, se apartan de la ususalidad de su perfil y a juicio del del Oficial de Cumplimiento NO exista una razón justificada para ello.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza a juicio del Oficial de Cumplimiento.

KATAGA

9.1.1. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de la Compañía, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Identifica la contraparte de que trata el reporte.
- Verifica si la contraparte ha presentado señales de alerta o investigaciones previas.
- Compila la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crea una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelanta un análisis y documenta los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - ✓ La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - ✓ La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.
 - ✓ La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
 - ✓ No se puede concluir por información insuficiente

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el oficial de cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

La situación u operación NO es inusual	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.
La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable.	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

9.1.2. Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.¹⁸

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia¹⁹
- Las políticas específicas del SARLAFT
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso KATAGA, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

9.1.3. Reporte de operación sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte en calidad de sujeto no obligado a reportar a través de la página Web de la UIAF, siguiendo como mejor práctica los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo:

<https://www.uiaf.gov.co/reportantes/formatos manuales/manual rapido usuario sistema 6993>

:

¹⁸ Una operación es intentada cuando se tiene conocimiento que la contraparte va a realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona ya sea porque la contraparte desiste o porque los controles establecidos no permiten realizarla.

¹⁹ La cuantía o características no guardan relación con la actividad de la contraparte, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

KATAGA

9.1.4. Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría por un periodo mínimo de diez años

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término y establecido en la política.

10. Documentación y divulgación

10.1. Documentos del SARLAFT

- El documento de la Asamblea de Accionistas en donde consta la aprobación del Manual diseñado.
- El Manual con sus respectivos anexos.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del sistema.
- Los documentos y registros que evidencia la operación efectiva y eficiente del Sistema, los cuales incluyen entre otros, la documentación e información de las Contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- Los informes del Oficial de Cumplimiento.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información junto con sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos al Sistema.
- Los planes y planes de capacitación y de divulgación del sistema.
- Los Reportes Internos de Señales de Alerta y operaciones inusuales o externos del sistema a la UIAF y otras autoridades.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el sistema.

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

1.1.1. Reportes Internos

- **Sobre señales de alerta y operaciones inusuales:** Cuando quiera que alguno de los Empleados, evidencie Señales de Alerta, Operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que determinan la operación como inusual.
- **Sobre el monitoreo al SARLAFT:** El Oficial de Cumplimiento, rendirá semestralmente informes tanto a la Asamblea de Accionistas como al Representante Legal sobre la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema, y en caso de proceder, propondrá las mejoras respectivas. El informe igualmente mostrará los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de KATAGA, en general, en el cumplimiento del sistema.

1.1.2. Reportes Externos

- **Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa (“ROS”) a la UIAF.:** Una vez determinada la Operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, realiza el reporte inmediato y directo a la UIAF en calidad de sujeto no obligado a reportar. Las Operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial. Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Entidad, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte, particularmente frente al Oficial de Cumplimiento. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la gestión del riesgo, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

- **Reporte a la UIAF y al Vice fiscal General de la Nación:** Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

10.2. Diseño y ejecución del plan de capacitación

Teniendo en cuenta que la Compañía posee un número reducido de empleados, no se considera necesario diseñar un plan anual de capacitación, ya que será conocimiento de todos los empleados el Manual a su momento de ingresar en la Compañía.

1.1.1. Divulgación del sistema

El Representante Legal o quien designe, divulgará las Políticas y procedimientos por medio de la publicación o remisión del Manual para consulta de todos los empleados de la Compañía.

1.2. Atención de requerimientos de autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LAFT será atendido por el Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, lo presentará al personal interno o externo legal encargado para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

1.3. Infraestructura Tecnológica

KATAGA cuenta con las siguientes Herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Reportes Externos: MS Office / Internet
- Monitoreo transaccional (Detección y Alertas): MS Office
- Consulta en listas restrictivas: World Check, de Refinitiv y TusDatos.co.

Estas Herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en KATAGA y, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los Factores de Riesgo.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.

1.4. Imposición de sanciones

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, KATAGA aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los contratos de trabajo. La Compañía podrá incorporar dentro de las obligaciones de los empleados dentro de sus contratos de trabajo la obligación de cumplir con el sistema SARLAFT de la Compañía. Adicionalmente, dentro de los

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.

KATAGA

contratos de prestación de servicios de los colaboradores de la Compañía, se deberá incluir dentro su clausulado la obligación de cumplir con el SARLAFT de la KATAGA.

Este documento fue elaborado por Lozano Consultores para KATAGA S.A.S. y deberá ser controlado por el área encargada de la administración de la documentación al interior de la Compañía. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y se encuentra dirigida de manera exclusiva a los accionistas, administradores y empleados de KATAGA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a la Compañía.